

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aconto los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Meliza

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aconto de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 347 de 13 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Yamatave (Madagascar) la epidemia de peste levantina, puerto que fué declarado sucio en 3 de Noviembre del año actual; conforme á lo prevenido en el cap. 11, título 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto, siendo admitidas á libre práctica siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere por el de otra nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1900.—Ugarte.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.198.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.295.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba Castaño, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Escudra*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje situado al N. de la Loma de los Cochinos, diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Londres»; por el S. las tituladas «César 2.º», «La Ocho» y «Josefina 2.º»; por el E. «Paulina», y por el O. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina titulada «César 2.º», núm. 12.493, y desde dicho punto se medirán al E. 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 200, y sexta á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Diciembre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 4.173.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.278.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pio Wandosell y Gil, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada

Mesalina, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Barranco del Baladre, diputación de Tébar; lindando por N. registro «El Huertano», antes «La Fortuna de Cinco Amigos»; E. «San Luis Gonzaga»; S. «Mi Luis» y «La Rata», y O. «La Golosita» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «Mi Luis», número 13.689, y se medirán al E. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta O. 400; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima O. 100; séptima á octava S. 100; octava á novena O. 100; novena á décima S. 100; décima á undécima O. 100; undécima á duodécima S. 100; duodécima á décimatercera E. 400, y décimatercera á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Diciembre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 4.177.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.290.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba Castaño, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *El Taquimetro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Cañada de la Cruz, en la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «Higia»; por el E. «La Nueve», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina titulada «Higia», núm. 10.591, y desde dicho punto se medirán al E. 70 metros y se colocará la primera estaca;

primera á segunda S. 500; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta N. 200; cuarta á quinta O. 200; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima O. 100; séptima á octava N. 100; octava á novena O. 100; novena á décima N. 100, y décima á punto de partida E. 530 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Diciembre de 1900.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 4.217.

Don Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al segundo carpintero calafate Juan Rodríguez Alvarez, cuyas generales se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se sigue por los delitos de deserción y robo que cometió en 14 de Noviembre de 1898 en el extinguido Apostadero de la Habana, perteneciendo á la dotación del cañonero «Hernán Cortés», bien entendido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier orden que sean para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido carpintero calafate, conduciéndolo caso de ser habido en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 5 de Diciembre de 1900.—Por mandato de S. S., El Secretario, Ramón de Herrera.—V.º B.º: El Juez instructor, Victoriano Jayme.

Quinta sección.

Número 4.164.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 7.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por el casco de la capital, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo ue cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Diciembre de 1900.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.032.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Raal.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
R a a l .		
10121	Antonio Rodríguez Martínez.	20
22	Antonio Muñoz Morales.	7'96
24	Antonio Pérez, viuda	9'29
25	Antonio Ros.	1'66
26	Antonio Boluda.	2'43
27	Antonio Barrios.	3'10
28	Antonio Nicolás Lucas.	1'88
30	Antonio Tovar Carrillo.	6'30
31	Antonio Marín Aguado.	8'95
32	Antonio Abarán.	5'97
33	Agustín Larrosa.	3'65
35	Antonio Aroca.	5'64
37	Antonio Sánchez Pellicer.	4'65
40	Antonio García Egea.	12'86
41	Antonio Muñoz Carrasco.	3'98
51	Bernabé de San Nicolás.	3'27
52	Baltasar Martínez.	15'08
54	Clara Martínez.	5'09
57	Diego Abellán Pérez.	53'86
62	Francisco Muñoz.	6'64
64	Francisco Martínez Navarro.	4'65
65	Fernando Ayllón García.	3'28
66	Fernando Ayllón Manrique.	5'64
67	Francisco Rodríguez.	2'33

Número.

CONTRIBUYENTES

Pesetas.

10168	Francisco Abellán García.	8'95
69	Francisco Alegría.	4'32
70	Francisco González García.	5'64
71	Francisco Franco.	15'24
72	Francisco Navarro Serna.	6'41
78	Fernando Buitrago.	4'32
79	Francisco López.	2'27
82	Francisco Martínez.	4'32
83	Francisco López Franco.	2'65
84	Francisco Navarro.	9'62
85	Francisco Alegría.	3'15
90	Francisco Campillo Frutos.	3'49
92	Francisco Abellán.	4'48
93	Fuensanta Pérez Martínez.	3'33
206	Gnesa Muñoz de Párraga.	8'79
7	Herederos de Dolores Marrián.	4
10	Juan Diego Muñoz.	1'66
11	Josefa Nicolás.	1'91
13	Josefa Buitrago.	4'15
15	José García Nicolás.	3'08
18	José Fernández.	9'62
19	José Martínez Escolar.	3'65
20	José Manrique Bernal.	5'97
22	José Martínez Arce.	13'92
24	Josefa Lucas Párraga.	3'09
25	Juan Ramón Martínez.	2'99
26	Juan Dangla Párraga.	4'65
29	José García Ramos.	4'97
29	José Coll.	1'27
31	José Pallarés Murcia.	2'67
34	Juan Pallarés Pérez.	8'63
35	José Martínez Zambudio.	3'61
36	José Belmonte Carrillo.	2'27
37	José Villanueva Herrera.	4'54
38	José Navarro Coll.	3'65
39	José López.	18'89
40	José Martínez.	4'65
41	José Martínez Ayllón.	4'65
42	José López Navarro.	8'63
44	José Peña García.	11'60
46	José Abellán Larrosa.	11'27
49	José Antonio Cuadrado.	13'60
51	José Amante.	2'99
52	Juan Fermín Martínez.	7'62
55	José Lorente (a) Reutero.	2
58	Juan Lorente.	1'99
59	José Asís de Belda.	5'80
60	Juan García Muñoz.	5'32
61	José Martínez Sala.	2
62	Juan García Ballester.	6'96
63	José García Espín.	8'67
67	José Brocal Sánchez.	7'62
70	Juan Brocal.	1'67
71	José Guillén García.	4'65
73	Juan José Marín.	3'10
77	Juan Roca Escolar.	6'64
78	Juan Espín Torrecilla.	7'96
301	Maria Antonia Tovar.	10'62
2	Maria Tovar.	21'87
3	Maria López, viuda.	9'61
5	Manuel Torres Nicolás.	9'34
7	Maria Martínez, viuda	4'97
8	Manuel Albañil.	6'64
9	Miguel Sánchez.	4'65
11	Miguel Coll.	6'64
12	Miguel Carrillo.	3'65
21	Manuel Brocal.	5'48
28	Pedro Martínez.	3'65
29	Pedro Abellán Rodríguez.	1'66
36	Pedro Martínez Morgia.	7'62
31	Pedro Riquelme.	12'27
33	Pedro Calderón.	9'73
34	Pedro Alarcón.	6'08
35	Pedro Nadal Abellán.	2'44
36	Pedro Vigueras Tovar.	9'62
38	Pedro Marín.	3'10
39	Pedro Martínez Tovar.	6'30
44	Sebastián Rosell.	3'65
46	Sebastián Navarro.	3'65
50	Tomás Rodríguez.	31'49

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 31 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 4.032.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Torreagüera.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mis-

mos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Torreagüera.		
7258	Antonio Gálvez Mayor.	10'61
61	Antonio García Martínez.	12'65
64	Ana M.ª Ruiz.	4'64
66	Antonio Pérez.	4'02
72	Antonio Serrano Abril.	4'65
75	Antonio Ruiz (a) Pañero.	2'65
78	Ana M.ª Ruiz.	5'74
79	Antonio Soler, su viuda.	15'23
81	Antonio Bastida.	6'64
82	Antonio Carrero.	4'32
83	Antonio Morales.	1'98
86	Antonio Sánchez Abellán.	3'75
95	Antonio López Hernández.	6'96
96	Ana M.ª López.	2'65
304	Antonio López Molino.	2'33
29	Braulio Ramos.	4'40
30	Ceferino Martínez Soler.	2'88
34	Dolores López Molino.	3'98
43	Enrique Gálvez Arce.	63'57
48	Fulgencio Pelegrín Sánchez.	1'99
50	Francisco Torres Martínez.	1'26
55	Francisco Hernández.	1'66
56	Francisco López Bastida.	2'65
58	Fulgencio Abellán.	8'80
59	Francisco Tomás Alarcón.	13'97
60	Francisco Martínez Soler.	13'65
63	Francisco Guirao Ramírez.	3'65
70	Félix Martínez.	4'31
72	Francisco Abellán Martínez.	2'42
74	Fulgencio Pelegrín Juan José.	8'63
75	Francisco Navarro Miralles.	6'60
78	Francisco Breña Miralles.	4'32
87	Francisco Sánchez Ramos.	2'42
88	Francisco Esteban Sánchez.	4'65
89	Francisco Martínez Marín.	2'33
92	Fernando Lorca García.	1'99
93	Francisco Albaladejo Pardo.	5'97
94	Francisco Sánchez Albaladejo.	4'32
95	Francisco Miralles Nicolás.	2'42
99	Francisco Marín Carriles.	4'65
400	Francisco Marín.	3'76
1	Fulgencio Carrillo Marmol.	3'32
3	Fernando Serrano Bermejo.	2'82
13	Gerónimo Gómez.	5'52
16	Ginés Prieto Carrillo.	5'22
17	Herederos de D. Ramón Cuenca.	16'95
19	Juan Sánchez (a) Pichichi.	3'32
20	Juan Sánchez.	3'65
22	Juan López Escobar.	2'65
26	José Martínez Zaragoza.	14'58
27	José Sánchez Pelegrín.	6'96
28	José Hernández Marchana.	2'33
32	José Navarro Nicolás.	3'32
37	José Hernández.	1'66
40	Juan Ramón.	2'22
41	José Tomás Martínez.	16'95
46	Juan Ibáñez.	3'54
47	José Martínez López.	3'32
48	José Sánchez Martínez.	2'33
49	José Gálvez.	6'64
54	José Sánchez.	3'76

Número.

CONTRIBUYENTES

Pesetas.

7457	José Bernal Fajardo.	1'66
58	José Sánchez Canales.	5'64
64	Juan Bautista Abellán.	2'53
65	José Soler Abril.	2'53
72	José Buendía.	2'22
77	José López.	7'95
78	Juan López García.	4'98
87	José Pelegrín Nicolás.	1'68
88	José Martínez Madrid.	5'96
91	Juan Ibáñez Sánchez.	5'64
97	José Pelegrín Sánchez.	3'32
502	Juan Marín Sánchez.	5'64
6	José Sánchez Pérez.	2'76
9	Juan Jiménez Martínez.	3'98
11	Juan Rodríguez Martínez.	4'32
14	José Antonio y Carmen Alcaraz.	4'32
16	Josefa Hernández Abellán.	2'16
17	José Hernández Albaladejo.	5'30
22	Juan Pelegrín Sarchis.	4'65
28	Joaquín Espada Albaladejo.	2'65
35	Luis Alarcón.	6'41
38	Miguel Olmos.	2'53
39	Mariano Gallego.	2'53
46	María Martínez Manchado.	4'97
49	María Franco López López Cárcelos.	1'66
57	Martín Jiménez Sánchez.	2'11
61	Manuela Vivancos Clares.	11'76
69	Pedro Juan Bianco.	3'98
77	Pedro López García.	2'33
84	Sebastián Fernández.	4'65
89	Santiago Sánchez Sánchez.	3'65
93	Tomás Marín Carrillo.	12'42
95	Viuda de José Nicolás.	4'65
97	Venancio Albaladejo, viuda de Gálvez	54'95

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 6 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 4.771.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Nombrado el Oficial primero de esta Investigación D. Pedro Herrera Zamorano, por Real orden de fecha 19 de Noviembre último, Inspector general de Hacienda de los servicios encomendados a esta Delegación por la representación del Estado cerca de la Compañía arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mútuo, lo hago público y doy conocimiento de ello por medio de este anuncio a Autoridades, Corporaciones provinciales y municipales, Bancos, Sociedades y Empresas de todas clases Nacionales y extranjeras a fin de que se le reconozca y se le faciliten cuantos datos, antecedentes y auxilios reclame para el buen desempeño de su cometido.

Murcia 12 de Diciembre de 1900.
—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 4.228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Se hace saber: Que hallándose terminada la matrícula de la con-

tribución industrial de esta villa para el próximo año 1901, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, con objeto de oír las reclamaciones pertinentes que puedan hacerse.

Abarán 12 de Diciembre de 1900.
—El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 3.856.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don José María Martínez Tortosa, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el próximo pasado mes de Octubre, es como sigue:

Sesión supletoria del día 3.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo a los correspondientes capítulos y artículos de los presupuestos ordinario y de cárcel.

También fueron aprobados el extracto de sesiones del mes de Septiembre último, el estado de distribución de fondos para el presente y el de recaudación obtenida por consumos durante el repetido mes de Septiembre.

Se acordó que por la Comisión de

Hacienda se formen los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales para el próximo año 1901.

Extraordinaria del día 4.

Se acordó que para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes para el ejercicio de 1901, se adopte el medio de Administración municipal y que se graven las especies con el recargo ya acordado por la Corporación.

Supletoria del día 10.

Aprobación del acta de la anterior.

Se pusieron de manifiesto y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos de los presupuestos ordinario y del Hospital de Caridad.

Se acordó se formalice por esta Contaduría una carta de pago número 469, expedida por la Administración de Hacienda, procedente de intereses de una nueva lámina.

Asimismo se acordó el ingreso en fondos municipales de las sumas procedentes de los descuentos sobre haberes y pagos del presupuesto en el tercer trimestre del actual año.

También se acuerda designar al Teniente Alcalde D. Modesto Maestre, para que en unión del representante de Jumilla procedan á la aprobación de las cuentas de fondos carcelarios de los años desde 1891 á 92 al 1897-98.

Fué acordada la reparación del matadero público, librándose los gastos con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Supletoria del día 17.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Se aprobó definitivamente el presupuesto ordinario del Hospital de Caridad para 1901, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil á los procedentes efectos.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales para el año 1901, acordándose que aquellas tengan lugar los días 2 y 3 del actual.

Se acordó la cesantía de D. Pedro Joaquín González Moro, en el cargo de escribiente temporero de esta Secretaría.

Igualmente se acordó nombrar cinco escribientes temporeros para los trabajos del censo de población, con cargo al presupuesto extraordinario formado para dicho censo.

De igual suerte se acordó la reparación de la cárcel de este partido, librándose los gastos con cargo al correspondiente presupuesto.

Supletoria del día 24.

Aprobación del acta de la anterior.

Igualmente se aprobó una cuenta por reparación de la cárcel de este partido.

Se aprobó la transferencia de la concesión de aguas potables solicitada por D. José Segura Sánchez.

Se acordó fijar como último plazo para realizar los descubiertos por parcelas hasta fin del corriente mes, pasado el cual se procederá judicialmente contra los morosos.

Ordinaria del día 29.

Aprobación del acta de la anterior.

También fueron aprobadas: una cuenta por reparación de la cárcel de este partido, la rendida por la

Comisión de feria de gastos é ingresos en la organización de la misma y en la celebración de la corrida de toros.

Se acordó distribuir el agua cedida gratuitamente por la empresa de aguas potables de esta ciudad, entre el Hospital, Jardín, Carnecería y pescadería.

Se acordó igualmente nombrar al Procurador D. Jesús Ortega, para que proceda á demandar de pago a los morosos por parcelas sobrantes de la vía pública.

Se dió lectura á un pliego de condiciones para instalar la luz eléctrica en esta ciudad, acordándose pase á la correspondiente Comisión para su estudio y dictamen.

Con la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, á efectos de su inserción en el Boletín oficial de la misma, expido la presente visada por el señor Alcalde en Yecla á seis de Noviembre de mil novecientos.—José María Martínez.—V.º B.º: Francisco Antonio Martínez.

Número 4.226.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos anunciada en el Boletín oficial, núm. 440, por los tres años 1901, 1902 y 1903, se anuncia segunda subasta para el día 22 del mes actual de diez á once de su mañana en la misma forma y condiciones que la anterior y por igual tipo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes, pero en este caso será el arriendo solamente por un año.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás del expediente son de cuenta del rematante.

Ricote 11 de Diciembre de 1900. —Juan Moreno.

Octava seccion.

Número 4.214.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta las fincas embargadas, como de la propiedad de Pedro Montesinos García, vecino de Fortuna, que son las siguientes:

En el término de Fortuna, partido del Solís, y sitio llamado hacienda de los Fideos, un trozo de tierra secano con almendros y una pequeña parte plantada de majuelo de primer verdor; lindante Saliente Don Benito Fernández y lomas; Mediodía y Poniente el referido Don Benito Fernández, y Norte lomas y Damián Palazón Lozano, su cabida una fanega y dos cuartillos, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados; valorado en ciento cincuenta pesetas... 150

En el término, pago y sitio del anterior, otro trozo de

tierra secano, con olivos, higueras, almendros, viñas y paleras; que linda Saliente montes llamado cabeza del Sastre; Mediodía dichos montes y Remedios Fernández; Poniente los mismos montes y herederos de Antonio Palazón Herrero, y Norte el anterior, José López Salas y Don Benito Fernández Benavente, su cabida trece fanegas, un celemin y dos cuartillos, equivalentes á ocho hectáreas, ochenta áreas, cuarenta centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; valorado en mil setecientas cincuenta pesetas; no comprendiéndose en esta cabida la superficie de un casón que existe dentro de estos linderos... 1.750

Un casón sin letra ni número de demarcación, consta de varias habitaciones, todas ellas en forma de cueva, por lo que no se pueden medir, junto á éste hay también un corral que mide doce metros de frente por ocho de fondo, la superficie que ocupa el casón, corral y ejidos que lo rodean es la de cinco celemines, equivalente á veintisiete áreas, noventa y ocho centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, se halla comprendido dentro de los linderos de la finca antes reseñada; y vale doscientas cincuenta pesetas... 250

Una casa cortijo, situada en el término de Fortuna, partido de Solís y sitio hacienda de los Fideos, no tiene número ni letra de demarcación, consta de un piso y mide de frente ocho metros siete decímetros, por siete metros de fondo, está enclavada dentro de sus ejidos en los que hay también algunas paleras, la superficie que ocupa todo es la de tres cuartillos, equivalentes á cuatro áreas, diez y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y todo linda Saliente y Mediodía tierras de Don Benito Fernández, Poniente casón y ejidos de dicho Don Benito, y Norte era de pan trillar, propia del mismo caudal, Don Benito Fernández y José López Soler; valorada dicha casa y sus ejidos en ciento cincuenta pesetas... 150

Y por último en dicho término, pago de las casicas, un casón sin número ni letra de demarcación, tiene varias dependencias pero que como cueva no se puede medir, está enclavado en medio de sus ejidos, la superficie que ocupa éste y sus ejidos es la de dos celemines y dos cuartillos equivalentes á trece áreas, noventa y siete centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados; lindante todo S. camino; M. herederos de Antonio Palazón Herrero; P. lomas, y N. Francisco Herrero Alacid; valorado en doscientas pesetas... 200

TOTAL suma... 2.500

Cuya subasta tendrá lugar el día

Ptas.

dos de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Albaicín número seis, de esta población; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de dichas fincas; que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Cieza á cinco de Diciembre de mil novecientos.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marin.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.